



Resolución Directoral

N° 297 -2022-VIVIENDA/OGA

Lima, 04 de noviembre de 2022

VISTOS;

El Informe N° 2603 -2022/VIVIENDA-OGA-OACP y el Informe N° 0137-2022/VIVIENDA-OGA-OACP-PROGRAMACIÓN de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 006-2022-VIVIENDA/OGA, de fecha 13 de enero de 2022, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones 2022 de la Unidad Ejecutora 001 – Administración General del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, modificado con Resolución Directoral N° 011-2022-VIVIENDA-OGA, 017-2022-VIVIENDA-OGA, 020-2022-VIVIENDA-OGA, 024-2022-VIVIENDA-OGA, 032-2022-VIVIENDA-OGA, 034-2022-VIVIENDA-OGA, 037-2022-VIVIENDA-OGA, 050-2022-VIVIENDA-OGA, 065-2022-VIVIENDA-OGA, 069-2022-VIVIENDA-OGA, 075-2022-VIVIENDA-OGA, 092-2022-VIVIENDA-OGA, 0109-2022-VIVIENDA-OGA, 0118-2022-VIVIENDA-OGA, 0125-2022-VIVIENDA-OGA, 0142-2022-VIVIENDA-OGA, 0146-2022-VIVIENDA-OGA, 0153-2022-VIVIENDA-OGA, 0162-2022-VIVIENDA-OGA, 0177-2022-VIVIENDA-OGA, 0184-2022-VIVIENDA-OGA, 0191-2022-VIVIENDA-OGA, 0200-2022-VIVIENDA-OGA, 0201-2022-VIVIENDA-OGA, 0212-2022-VIVIENDA-OGA, 0262-2022-VIVIENDA-OGA, 0267-2022-VIVIENDA-OGA, 0291-2022-VIVIENDA-OGA;

Que, mediante Memorándum N° 02494-2022-VIVIENDA/VMVU-PNC, de fecha 26 de octubre de 2022, el Programa Nuestras Ciudades comunica y solicita la exclusión en el Plan Anual de Contrataciones 2022, de la contratación programada con ID PAC N° 091, y con denominación: **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA IMPLEMENTADA EN EL LCC"**, la cual se incluyó en el PAC de apertura;

Que, mediante Memorándum N° 01023-2022-VIVIENDA-VMCS, de fecha 15 de setiembre de 2022, la Dirección General de Programas y Proyectos en Construcción y Saneamiento solicita la contratación denominada: **"ADQUISICIÓN DE MONITORES CURVOS PARA LOS SERVIDORES DEL COMPONENTE DE GESTIÓN DEL PROYECTO SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA CUENCA DEL LAGO TITICACA"**, la misma que cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 07025-2022, por parte de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y que se encuentra aprobada en el SIAF;

Que, el numeral 15.2 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, establece que el Plan Anual





Resolución Directoral

de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Inicial de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento;

Que, el artículo 19 del mencionado texto normativo establece que es requisito para convocar un procedimiento de selección bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, en el numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que; el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, asimismo en el numeral 41.1 del artículo 41 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF señala que, para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados;

Que, el numeral 7.5.1 de la Directiva 002-2019-OSCE/CD – Plan Anual de Contrataciones, establece que el PAC puede ser modificado durante el curso del año fiscal, para incluir o excluir contrataciones, a partir de las modificaciones que se aprueben en el Cuadro Multianual de Necesidades;

Que, mediante el Informe N° 2603 -2022/VIVIENDA-OGA-OACP y el Informe N° 0137-2022/VIVIENDA-OGA-OACP-PROGRAMACIÓN de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, recomienda la vigésima novena modificación del Plan Anual de Contrataciones 2022 de la Unidad Ejecutora 001-Administración General del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a efectos de incluir un (01) procedimiento de selección, y excluir un (01) procedimiento de selección conforme se detalla en el anexo que forma parte de la presente resolución; cabe precisar que los procedimientos en materia de inclusión cuentan con la disponibilidad de recursos para su contratación, según se advierte de lo actuado y lo indicado en los considerandos precedentes;

Que, mediante el numeral 5.1 de la Resolución Ministerial N° 007-2020-VIVIENDA y actualizada mediante la Resolución Ministerial N° 106-2022-VIVIENDA, se delegó en la Dirección General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la facultad de aprobar y/o modificar el Plan Anual de Contrataciones, así como evaluar y supervisar su ejecución;





Resolución Directoral

Que, la presente se suscribe con el visto bueno de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; y la Resolución Ministerial N° 007-2020-VIVIENDA y actualizada mediante la Resolución Ministerial N° 106-2022-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la vigésima novena modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 001 – Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – Administración General, correspondiente al Año Fiscal 2022, el mismo que contiene un (01) procedimiento de selección para su inclusión, y un (01) procedimiento de selección para su exclusión cuyo detalle se encuentra consignado en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, Dirección General de Programas y Proyectos en Construcción y Saneamiento, y al Programa Nuestras Ciudades.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial publique la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de aprobada.

Artículo 4.- La Oficina General de Estadística e Informática deberá publicar la presente resolución y su Anexo en el portal institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Regístrese y comuníquese

FIRMA DIGITAL



Firmado digitalmente por: MENDEZ
LENGUA Cesar Luis FAU 20504743307
hard



Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2022/11/04 19:14:36-0500



AL NOMBRE DE LA ENTIDAD :

PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES

ANO: 2022

E) RUC : 20504743307

C) SIGLAS :

700022-MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO - ADMINISTRACIÓN GENERAL

MYCS

D) UNIDAD EJECUTORA :

001-1082: MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO, ADM. GENERAL

EL FUEGO:

037: MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

G) INSTRUMENTO QUE APRUEBA O MODIFICA EL PAC :

RESOLUCIÓN DIRECTORIAL N° 006-2022-VIVIENDA/UGA

Para generar el archivo XML, para el SEACE Presione CTRL + Q

En las columnas con encapsulado Azul presiónes CTR1 a M para obtener resultados

[illegible]

Firmado digitalmente por:
IBARRA QUISPE Victoria
FAU 20504743307 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/11/2022 14:28:31-0500